

RESOLUCIÓN No 2019-041-CGADMFO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 1 señala que, el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que, la Constitución de la República en su artículo 226 se dispone que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el COOTAD en su artículo 483, dispone sobre la integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos;

Que, existe la resolución N° 2007-123-CGMO de fecha 14 de diciembre del año 2007, la cual en el numeral 6 resuelve sobre la solicitud presentada por el señor LUIS ALFREDO ANDRADE M. el mismo que solicita se le unifiquen los solares N° 35 y 22 de la Mz. D-4, ya que de mutuo acuerdo con su conviviente han decidido unirlos. Se resuelve por mayoría: Autorizar la unificación de los solares N° 35 y 24 de la Mz. ya que son una sola familia el mismo que quedaría con 582.51 m2, en la cual se puede observar que existe un error posiblemente mecanográfico en el número de solares;

Que, mediante oficio N° 253-PSGADMFO-MC-2019 el procurador síndico emite su pronunciamiento jurídico, manifestando que corresponde la servidor competente si se trata de un error de forma referente a la numeración del lote, quien deberá fundamentar si procede la unificación y a la vez comprobar porque no se dio cumplimiento con la resolución de unificación adoptada por el Concejo Municipal y en el caso de que sea factible aquello solicitar al mismo órgano legislativo la convalidación del acto administrativo o recomendar lo que técnicamente se considere pertinente en aplicación de la ley y de la normativa interna, lo cual es puesto en consideración del concejo municipal mediante el informe técnico N° 1778-DPT-GADMFO-2019, suscrito por el director de planificación quien acoge el dictamen del procurador síndico en los mismo términos;

Que, como alcance al informe técnico informe técnico N° 1778-DPT-GADMFO-2019, el director de planificación se pronuncia manifestando que de los dos lotes que se pretende unificar la señora LEADITH AMPARO VÁSQUEZ ALOMIA manifiesta que se encuentra en posesión del lote N° 22, manzana D-4, del barrio Paraíso Amazónico y solicita que se le entregue a sus hijas Valeska y Kendra Andrade vasquez y ser yo como albacea o representante legal, dicho lote de terreno que

alega tener en posesión y que efectivamente se encuentra en posesión de acuerdo al informe técnico mencionado;

Que, el concejal Willian Armas el concejal Miguel Sabando en sesión de concejo haciendo uso de la palabra manifiesta que una vez que hemos escuchado la explicación técnica y jurídica, mociono que se deje sin efecto el punto 6 de resolución N° 2007-123-CGMO de fecha 14 de diciembre del 2007 y se entregue al señor LUIS ALFREDO ANDRADE MARTINEZ el lote de terreno municipal que se encuentra actualmente en su posesión, es decir el lote N° 35, manzana D-4 del barrio Paraiso Amazónico y en su defecto el lote de terreno municipal N° 22, manzana D-4 del barrio paraiso amazónico sea registrado en los libros como posesionaria la señora LEADITH AMPARO VASQUEZ ALOMIA;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVE:

Por unanimidad:

Dejar sin efecto el punto 6 de resolución N° 2007-123-CGMO de fecha 14 de diciembre del 2007 y se entregue al señor LUIS ALFREDO ANDRADE MARTINEZ el lote de terreno municipal que se encuentra actualmente en su posesión, es decir el lote N° 35, manzana D-4 del barrio Paraiso Amazónico y en su defecto el lote de terreno municipal N° 22, manzana D-4 del barrio paraiso amazónico sea registrado en los libros como posesionaria la señora LEADITH AMPARO VASQUEZ ALOMIA.


La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Dirección de Planificación Territorial, Dirección de Comunicación y Participación Ciudadana.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en sesión ordinaria de concejo, realizada el día 15 de octubre del 2019.



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA
SECRETARÍO GENERAL

Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
SOCIAL E IMAGEN CORPORATIVA

24 OCT 2019

INGRESO POR H. Poveda Vega

INGRESO N° 19.35 INGRESO N° _____



www.orellana.gob.ec
www.orellanaturistica.gob.ec
Francisco de Orellana – Ecuador
Calle Napo 11-05 y Uquillas

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE
SECRETARÍA GENERAL
Telf. 062999060 ext. 2040
Cel. 0990644415